



Universidad de Antioquia
1803

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA
CIRCULAR 03
Medellín, 31 de enero de 2011

Para: Consejos de Facultad, Escuela e Instituto y profesores

Asunto: Procedimiento para la solicitud, aprobación, legalización y prórroga de una comisión de estudios, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Superior 083 del de julio de 1996 (Estatuto Profesor).

DEFINICIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO:

“Un profesor se encuentra en comisión de estudio cuando la Universidad lo autoriza para separarse parcial o totalmente de sus funciones, y adelantar estudios de posgrado en las condiciones y modalidades que estipulen los reglamentos. Igualmente en aquellos eventos en que se autoriza la realización de pasantías o de entrenamientos que se requieran para cualificar la formación de posgrado que ya posee el docente.” (Numeral 2 del artículo 107 del Estatuto Profesor).

Una comisión de estudio es conducente a un título oficial (de especialización, maestría o doctorado), tiene una duración regular no mayor a 5 años y se concede por periodos de hasta un año, prorrogables hasta cumplir la duración máxima.

Una comisión de estudio de corta duración no es conducente a título oficial y se concede para un periodo de hasta 4 meses, prorrogables hasta completar una duración máxima de un año (según el artículo 115 del Estatuto Profesor).

AUTORIZACIÓN:

“Las comisiones de estudio cuya duración fuere superior a treinta días serán concedidas por el Señor Rector, previo aval de la Vicerrectoría de Docencia; las demás, por el decano respectivo.” (artículo 110 del Estatuto Profesor). En las escuelas e institutos, los directores no están facultados para conceder comisiones de estudio de duración menor o igual a 30 días, por lo tanto, estas deberán ser concedidas por el Señor Rector.

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD:

Para que una comisión de estudio sea avalada y tramitada por la Vicerrectoría de Docencia, el profesor solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos (artículo 112 del Estatuto Profesor):

- Estar vinculado y en servicio activo.
- Haber obtenido calificación satisfactoria de servicios durante el último año o durante el tiempo de vinculación si éste es menor a un año.
- No podrá tener sanciones disciplinarias en el mismo tiempo.
- Acreditar que los estudios que va a realizar son afines a su especialidad y su área de desempeño y de un nivel superior a los estudios que ya posee; o
- Acreditar que la pasantía o entrenamiento a realizar se requiera para cualificar la formación de posgrado que ya posee (esta última en el caso de una comisión de estudio de corta duración).

COMPROMISOS Y GARANTÍAS:

“Todo profesor a quien se confiera comisión de estudios que implicare separación total o parcial del ejercicio de las funciones propias de su cargo, por tres o más meses calendario, deberá suscribir con la Institución un contrato, en el cual deberán quedar claramente detallados los compromisos que adquiere, entre los cuales se incluirá la obtención del título cuando los estudios que fuere a realizar condujeran a él, y la prestación de servicios en la Universidad por el doble del tiempo de la comisión. La Universidad deberá exigir una garantía suficiente y segura al profesor para cubrir el monto de los salarios y prestaciones devengados durante el tiempo de la comisión de estudio; la garantía se hará efectiva en caso de incumplimiento de contrato mediante resolución motivada del funcionario que concedió la comisión.” (Artículos 113 y 114 del Estatuto Profesor).

El profesor solicitante de una comisión de corta duración deberá también plantear unos compromisos con su dependencia o con la Universidad, para retribuir los beneficios académicos obtenidos con la pasantía o con el entrenamiento realizado. Estos compromisos deberán ser acordados con la dependencia, avalados por la Vicerrectoría de Docencia y quedarán consignados en la Resolución Rectoral que conceda la comisión y en el contrato celebrado entre la Universidad y el profesor.

TRÁMITE:

Una comisión de estudio superior a 30 días se deberá tramitar así:

1. El profesor presentará la solicitud al Consejo de la dependencia respectiva para su estudio, incluyendo la siguiente información y acompañada de sus respectivos soportes:
 - Nombre completo del profesor, identificación y dedicación a la Universidad (tiempo completo o medio tiempo).
 - Nombre completo de los estudios a realizar y nivel (especialización, maestría, doctorado, postdoctorado, pasantía o entrenamiento).
 - Nombre de la Institución anfitriona y lugar donde realizará los estudios.
 - Modalidad (presencial, semipresencial, virtual, a distancia, etc.).
 - Certificación de admisión a estudios de posgrado o la aceptación o invitación a pasantía o entrenamiento.
 - Duración aproximada de los estudios (incluyendo el desarrollo de las tesis).
 - Fecha de inicio y tiempo de duración de los estudios, incluyendo el desarrollo de la tesis, en los casos en que corresponda.

- Dedicación de su jornada laboral que solicita para la comisión (considerar que en este caso, por razones administrativas, sólo se conceden comisiones de medio tiempo o de tiempo completo).
- Compromisos con la dependencia o la Universidad, en caso de ser una comisión de corta duración.

Cuando se trate de una prórroga, se incluirá también:

- Fecha de inicio, tiempo de duración y número (primera, segunda, etc.) de la prórroga.
- Informes correspondientes al periodo de comisión inmediatamente anterior, informe de actividades del profesor y del estado de desarrollo de sus estudios, informe del tutor, informe de notas y certificado de permanencia en la institución.

En caso de que el profesor hubiera agotado los 5 años máximos de comisión (o un año en el caso de una comisión de corta duración) y solicite prórroga excepcional, esta será tramitada ante el Consejo Académico y deberá estar acompañada de una argumentación sólida y una comunicación del tutor en la cual éste avale y justifique el tiempo solicitado como necesario y suficiente para la terminación de los estudios por parte del profesor.

2. El Consejo de la dependencia analizará y conceptuará sobre la conveniencia de la autorización de la comisión o la prórroga y, en caso positivo, remitirá la solicitud a la Vicerrectoría de Docencia mediante oficio que deberá contener toda la información y documentación aportadas por el profesor. Adicionalmente, el Consejo de la dependencia definirá e informará en el mismo oficio sobre las formas de seguimiento a la comisión (de acuerdo con el artículo 111 del Estatuto Profesor).
3. El Comité de Desarrollo del Personal Docente estudiará la solicitud de comisión de estudio o de prórroga y, en caso de ser aprobada, la recomendará al Señor Rector mediante acta.
4. La comisión o la prórroga es concedida mediante una Resolución Rectoral.
5. La Secretaria General de la Universidad notificará la Resolución Rectoral oficialmente a los interesados (el profesor y el Consejo de la dependencia respectiva, el Departamento de Relaciones Laborales, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Vicerrectoría de Docencia).
6. El profesor se presentará a la Oficina de Asesoría Jurídica, para suscribir el contrato y el pagaré (en los casos en que así corresponda) que respalden sus compromisos con la institución.
7. La comisión del profesor es reportada como una novedad en la nómina por parte del Departamento de Relaciones Laborales.

FECHAS LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y DE REUNIONES DEL COMITÉ DE DESARROLLO DEL PERSONAL DOCENTE

Las fechas límite de recepción de solicitudes y de reuniones del Comité de Desarrollo del Personal Docente para el año 2011 serán:

Reunión Acta #	Fecha límite de recepción de solicitudes	Fecha de reunión
837	Enero 13 de 2011	Enero 20 de 2011
838	Enero 27 de 2011	Febrero 3 de 2011
839	Febrero 10 de 2011	Febrero 17 de 2011
840	Febrero 24 de 2011	Marzo 3 de 2011
841	Marzo 10 de 2011	Marzo 17 de 2011
842	Marzo 24 de 2011	Marzo 31 de 2011
843	Abril 7 de 2011	Abril 14 de 2011
844	Abril 21 de 2011	Abril 28 de 2011
845	Mayo 5 de 2011	Mayo 12 de 2011
846	Mayo 19 de 2011	Mayo 26 de 2011
847	Junio 2 de 2011	Junio 9 de 2011
848	Junio 16 de 2011	Junio 23 de 2011
849	Julio 7 de 2011	Julio 14 de 2011
850	Julio 21 de 2011	Julio 28 de 2011
851	Agosto 4 de 2011	Agosto 11 de 2011
852	Agosto 18 de 2011	Agosto 25 de 2011
853	Septiembre 1 de 2011	Septiembre 8 de 2011
854	Septiembre 15 de 2011	Septiembre 22 de 2011
855	Septiembre 29 de 2011	Octubre 6 de 2011
856	Octubre 13 de 2011	Octubre 20 de 2011
857	Octubre 27 de 2011	Noviembre 3 de 2011
858	Noviembre 10 de 2011	Noviembre 17 de 2011
859	Noviembre 24 de 2011	Diciembre 1 de 2011

TIEMPOS ESTIMADOS PARA EL TRÁMITE DE UNA SOLICITUD:

Una solicitud de comisión de estudio podría requerir hasta 6 semanas de trámite, esto debido a las etapas que deben pasar una vez el profesor la presenta, por lo tanto, se recomienda a profesores y Consejos de las dependencias presentar sus solicitudes oportunamente para garantizar que los trámites se realicen completamente antes del inicio de cada comisión.

OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

1. La Vicerrectoría de Docencia será estricta en el análisis de las solicitudes de acuerdo con la fecha límite de recepción previa a cada reunión.
2. La Vicerrectoría de Docencia se abstendrá de analizar aquellas solicitudes que no cumplan todos los requisitos expuestos y previstos en los artículos 111 y 112 del Estatuto Profesor. Las solicitudes con documentación o información incompleta serán devueltas a la dependencia académica que la hubiere tramitado.
3. De acuerdo con el artículo 113 del Estatuto Profesor, se entiende que el contrato suscrito entre la Universidad y el profesor cuando éste obtiene la comisión, incluye compromisos y garantías a las cuales no es posible renunciar unilateralmente. En caso de desistimiento y no cumplimiento del contrato, el profesor deberá realizar todos los trámites jurídicos que ello implique, so pena de que la Universidad, en ejercicio de sus derechos, haga efectiva la garantía.
4. Cuando las condiciones ameriten una suspensión temporal de una comisión de estudio, el Consejo de la dependencia respectiva remitirá una solicitud a la Vicerrectoría de Docencia, avalando dichas condiciones y precisando el periodo de tiempo de suspensión. Lo anterior, dado que el contrato suscrito permanece vigente y con él, todos los compromisos allí planteados.

Atentamente,



OSCAR SIERRA RODRÍGUEZ
Vicerrector de Docencia